

## **Los intentos de institucionalización y “normalización universitaria” de la última dictadura. Ley universitaria, nuevo estatuto y concursos docentes en el caso de la Universidad de Buenos Aires (1980-1983).**

**Guadalupe A. Seia**

Instituto de Historia Americana y Argentina Dr. Emilio Ravignani (Universidad de Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina)

### **Resumen**

Una vez que la última dictadura argentina consideró derrotada a la llamada “subversión”, el Ministerio de Cultura y Educación nacional buscó la institucionalización del sistema universitario reformado a partir de la intervención de los claustros desde marzo de 1976. Para ello, en abril de 1980 se sancionó una nueva normativa universitaria (Ley N° 22207). En el presente artículo analizamos las particularidades del llamado proceso de “normalización” en la Universidad de Buenos Aires. Abordaremos nuestro caso de estudio con el objetivo de aportar a la complejización del conocimiento disponible sobre la historia del sistema universitario nacional, considerando que se trata de un todo heterogéneo. Asimismo, atenderemos a las posiciones de diferentes actores: autoridades, docentes y estudiantes.

---

**PALABRAS CLAVE:** DICTADURA; UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES; NORMALIZACIÓN.

### **Abstract**

***The attempts of institutionalization and "university normalization" of the last dictatorship. University law, new statute and teaching contests in the case of the University of Buenos Aires (1980-1983).*** Once the last Argentine dictatorship considered defeated the so-called "subversion", the Ministry of Culture and National Education sought the institutionalization of the university system reformed by the intervention since March 1976. For this, in April 1980 a new university regulation was enacted (Law No. 22207). In this article we analyze the peculiarities of the so called "normalization" process in the University of Buenos Aires. We will approach our case study with the

aim of contributing to the complexity of available knowledge about the history of the national university system, considering that it is a heterogeneous whole.

---

**KEY WORDS:** DICTATORSHIP; UNIVERSITY OF BUENOS AIRES - NORMALIZATION.

---

## Introducción

El golpe de estado del 24 de marzo de 1976 instaló en Argentina el denominado “Estado Terrorista” (Duhalde, 2013), caracterizado por la militarización del aparato del estado y un alto contenido represivo que pretendió la aniquilación física de sus opositores y el amedrentamiento de la población a través del terror. El dispositivo represivo incluyó el secuestro, la tortura y la desaparición sistemática de personas así como el funcionamiento de centros clandestinos de detención. La universidad fue uno de los terrenos donde la represión paraestatal y estatal se asentó. Esto se hace observable en el hecho de su inmediata intervención y en que al finalizar la etapa, más del 20% de los desaparecidos fueron estudiantes (CONADEP).

En el documento “Bases para la intervención de las fuerzas armadas en el proceso nacional” (1976) la Junta Militar definió como objetivo educacional el establecimiento de una política basada en la disciplina y contenidos nacionales y cristianos. Con ese marco, la Ley 21.276 “Prioridad para la normalización de las universidades nacionales” (1976) dispuso que el gobierno, la administración y la designación de autoridades de las universidades fueran ejercidos por el Ministerio de Cultura y Educación (MCE). También quedaba facultado para resolver las situaciones “*que afecten la paz, el orden interno de las universidades y su funcionamiento normal*” (Art. 4) no previstas en esta ley y para disponer del cese del personal docente y directivo (art. 10). Continuaba (según lo establecido por el gobierno democrático anterior) prohibida toda actividad de “*adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación de carácter político o gremial*” (Art. 7).<sup>1</sup>

La Universidad de Buenos Aires (UBA en adelante) fue intervenida en marzo de 1976 quedando bajo el control del Capitán de Navío Said. A los pocos meses, en agosto de ese año, se inició la etapa de gestiones a cargo de civiles pero con la designación y el control permanente del MCE y el PEN. Desde ese momento hasta fines de 1983, las máximas autoridades fueron: A. Constantini (agosto 1976-septiembre 1976), L. Rabasa (septiembre 1976-febrero 1977), L. Cabral (febrero 1977-agosto 1978), A. Donnes (agosto 1978-noviembre 1978), L. Lennon (noviembre 1978-noviembre 1981), A. Rodríguez Varela (diciembre 1981-diciembre 1982) y C. Segovia Fernández (diciembre 1982- diciembre 1983). Estos actores civiles poseían una trayectoria en el

---

<sup>1</sup> PEN (1976): “Bases para la intervención de las fuerzas armadas en el proceso nacional”; PEN (1976): Ley 21.276 “Prioridad para la normalización de las universidades nacionales”.

sistema de educación superior y en la propia casa de estudio porteña. Eran parte de los equipos docentes de las facultades y varios se habían desempeñado como decanos, fundamentalmente durante la intervención de la dictadura anterior.<sup>2</sup>

Hacia fines de 1979 y comienzos de la década de 1980, luego de la “victoria sobre el enemigo subversivo” y la instalación del “orden” en los claustros, las autoridades del MCE buscaron cristalizar mediante una nueva normativa la realidad universitaria. En 1976 se había fijado un plazo de 180 días para dictar la ley definitiva, pero recién en 1979 se difundió un proyecto de ley elaborado desde el MCE, el cual fue sancionado como ley N° 22.207 en abril del año siguiente. La misma se estableció un plazo de 120 días para la elaboración de los estatutos universitarios, y la Junta Militar plasmó en dicha legislación su respuesta al “problema universitario”.

El caso de esta universidad nacional, la más importante a nivel nacional (en aspectos presupuestarios y de matrícula y también en cuestiones de protagonismo cultural y político) ha permanecido relativamente poco estudiado en el campo académico de la Historia Reciente<sup>3</sup>, sobretodo en comparación con otras universidades<sup>4</sup>. Su análisis ha sido considerado en trabajos globales sobre la universidad durante la última dictadura<sup>5</sup>. Estos trabajos, desdibujan las particularidades de cada casa de estudios. En ese sentido, el presente artículo procura aportar al conocimiento de un proceso en particular en la universidad porteña, apostando a complejizar y matizar los estudios generales y a comparar con otras unidades académicas.

En particular en este artículo, nos proponemos responder una serie de interrogantes sobre el modelo de universidad que fue propuesto para institucionalizar<sup>6</sup> y dejar como “legado” a la sociedad argentina, desde el MCE y por las autoridades nacionales. ¿Qué objetivos perseguía la “normalización universitaria”? ¿Qué modelo de universidad buscaba heredar la última dictadura? ¿Qué posición sostenía respecto a la tradición reformista? También nos parece pertinente preguntarnos por las particularidades con las que los actores universitarios plasmaron ese modelo en la UBA. ¿Hasta qué punto, en el corto plazo, la dictadura logró

---

<sup>2</sup> Sobre cada una de sus trayectorias ver Seia (2014) y Rodríguez (2014 y 2015b).

<sup>3</sup> Contamos con trabajos para etapas anteriores (Chama y González Canosa, 2011; Califa, 2014; Califa y Millán, 2016; Friedemann, 2016), y escasos para el período que nos ocupa (Pedrosa, 2002; Perel et.al, 2006; Seia, 2014, 2015a y b, 2016).

<sup>4</sup> La Plata (Rodríguez, 2015a), Bahía Blanca (Orbe, 2015), Mar del Plata (Gil y Díaz, 2015), Comahue (Trincheri, 2003) y San Juan (Algañaraz Soria, 2015).

<sup>5</sup> Cf. Cano (1985), Pérez Lindo (1985), Mignone (1998), Pineau et. al. (2006), Rodríguez y Soprano (2009); Buchbinder (2010).

<sup>6</sup> Entendemos por institucionalización el proceso por el cual las autoridades educativas nacionales buscaron darle un marco jurídico a las transformaciones desarrolladas en el sistema universitario durante los años del “PRN”.

institucionalizar “su universidad” en Buenos Aires? ¿Qué rol jugaron en ese procesos los rectores? En ese sentido, nos interesa reconstruir el grado de consenso y/o desacuerdo que estas medidas tuvieron entre los diferentes actores. ¿Quiénes las apoyaron? ¿Quiénes las cuestionaron?

Este texto se organiza en tres apartados temáticos y uno más de cierre en donde presentamos algunas consideraciones finales. El mismo fue elaborado en base a la tesis (Seia, 2016) elaborada para obtener el grado de Maestría en Historia Contemporánea (UNGS) a partir de una estrategia metodológica de triangulación con la cual hemos complementado diversas fuentes documentales (del Ministerio, de la UBA, prensa escrita, discursos de autoridades) y también, trabajos académicos sobre la temática en cuestión.

### **La nueva ley universitaria**

A mediados de 1979, se dio a conocer el proyecto de ley universitaria elaborado desde el MCE encabezado por Llerena Amadeo. Consecuente con su concepción de las casas de altos estudios como lugares en donde la “subversión apátrida” había actuado con mayor intensidad, el objetivo principal de la legislación era “erradicar totalmente del régimen universitario la subversión” y producir la definitiva “normalización” del sistema. El ministro sostenía que era menester actualizar la normativa en tanto la ley 20.654 no había impedido que la universidad llegase a un estado de “*desorden, convulsión y subversión amenazando la propia vida del país*”<sup>7</sup>.

En este marco, el proyecto de ley establecía los fines de la universidad, como así también sus funciones y objetivos, entre los que se destacaba la formación plena del hombre, la transmisión de valores, conocimientos y métodos de investigación, la búsqueda de verdad y la preservación de la cultura y los valores espirituales de la Nación (art. 2). El art. 5 establecía que las universidades eran personas jurídicas de carácter público, que gozan de autonomía académica y autarquía administrativa, económica y financiera. Sin embargo, tanto la autonomía y como la autarquía encontraban su límite en las exigencias del denominado “bien común” y el mantenimiento del “orden público”. Así, el Poder Ejecutivo Nacional (en adelante PEN) se reservaba el derecho de intervención ante el “*a) manifiesto incumplimiento de la ley; b) grave alteración del orden público; c) conflicto insoluble dentro de la universidad; d) grave conflicto*”

---

<sup>7</sup> MCE (1980): “Mensajes Ministeriales. Proyecto de Ley Universitaria” Buenos Aires: Centro Nacional de Documentación e Información Educativa. Pág. 4.

*con los poderes del estado*" (Art. 7). También, ratificaba las pruebas de ingreso y de los cupos (Art. 34) y establecía la posibilidad de fijar aranceles (Art. 39).

Las universidades debían promover la participación de los alumnos creando organismos que canalizaran sus inquietudes y peticiones y así prepararlos para "su integración responsable en la comunidad" (Art. 36). Claro que, los artículos 4, 5 y 74 prohibían actividades de "propaganda, adoctrinamiento, proselitismo o agitación de carácter político" para "asegurar el normal funcionamiento de las instituciones, evitando desviaciones nocivas". Asimismo, la Asamblea Universitaria, Consejos Superiores y Académicos estarían integrados exclusivamente por las autoridades designadas por el PEN y por un número reducido de profesores elegidos por voto obligatorio y secreto de los profesores regulares de cada facultad. Las funciones jerárquicas eran incompatibles con cargos político-partidarios o gremiales.<sup>8</sup>

Vale tener presente, por último, que esta nueva legislación universitaria tenía considerables líneas de continuidad con las normativas anteriores. Tanto la ley promulgada durante la "Revolución Argentina" como la aprobada en 1974 durante el gobierno peronista prohibían todo tipo de actividad de "propaganda o proselitista ajena a la nación y la constitución nacional". Incluso la ley 20.654 que reconocía la autonomía y restablecía el co-gobierno dejaba abierta la posibilidad de la intervención de las universidades nacionales (UU.NN. en adelante) para resguardar el orden público. Sin pretender agotar la comparación, es posible observar las continuidades en los intentos normativos por controlar la movilización y politización en los claustros. En este aspecto, la propuesta legislativa de la dictadura no presentaba novedades sólo le otorgaba un marco legal a la intervención y el control en los claustros.

Cuando se conoció el proyecto, se difundieron numerosos cuestionamientos de parte de una variada gama de actores políticos y universitarios. Entre las críticas se consideraba que se había escrito de un modo apresurado ya que se estaba confeccionando una ley orgánica de educación y que no había habido consultas ni debates, siendo ignorada la comunidad académica y científica. También se sostenía que faltaban garantías democráticas para debatir qué universidad se quería.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> PEN (1980): Ley 22.207. "Ley orgánica de las universidades nacionales."

<sup>9</sup> Revista *Confirmado*, "La pelea por la nueva universidad", Año 14, Nº497, 12 de julio de 1979; *RPU*, "Editorial: Ley universitaria y el país" y "Cinco preguntas sobre ley universitaria", Nº6, junio de 1979.

El proyecto era cuestionado por diferentes actores que conformaban un arco compuesto por profesores universitarios e investigadores afines al PC nucleados en la *Revista Perspectiva Universitaria*<sup>10</sup> y su respectivo instituto de investigación, por un lado, y algunos de los sectores católicos que en general habían respaldado la política educativa de la dictadura, por ejemplo, la *Revista Criterio*<sup>11</sup>, por el otro. Ambos grupos cuestionaban la falta de un debate sobre el proyecto con los actores universitarios y académicos. *Perspectiva Universitaria*, por ejemplo, incluía a los estudiantes entre los actores que debían ser considerados en la discusión. En ambas revistas también se ponían en duda las condiciones exigidas para ser docente universitario (personas afines a los “principios, valores e instituciones fundamentales de la Nación”, con “integridad moral”) ya que no quedaba claro quién juzgaría dichos atributos, siendo éstos además, “no sustituibles por méritos académicos”. Incluso, desde la propia *Criterio*, se consideraba que la libertad de enseñar e investigar plasmada en la ley (Art. 22) era limitada ya que los planes de estudio debían ser observados por el MCE (Art. 21). Por su parte, desde las universidades privadas se cuestionó no haber sido consultadas aun cuando los primeros artículos las regulaban.<sup>12</sup>

Numerosos sectores como la prensa, representantes de partidos políticos<sup>13</sup>, actores universitarios<sup>14</sup>, sectores católicos<sup>15</sup>, la CTERA y algunos rectores de universidades privadas<sup>16</sup> cuestionaron la prohibición de las actividades partidarias que recaía sobre los docentes y autoridades. En respuesta a este punto, los rectores de las UU.NN. sostenían que esta limitación atendía a una de las causas del “desbande en la universidad” que a principios de los setenta se había convertido en “una tribuna de los partidos políticos” donde se adoctrinaba política e ideológicamente a los jóvenes estudiantes<sup>17</sup>. El objetivo político era restarles la posibilidad de actuar a los sectores que concurrían a la universidad a “cooptar mentes jóvenes”<sup>18</sup>.

A partir de lo expuesto, es posible observar cómo los rectores designados por las autoridades nacionales respaldaban la iniciativa del MCE y compartían los objetivos últimos de la nueva normativa. Sin embargo, el acuerdo no era absoluto: a los rectores les preocupaban

<sup>10</sup> RPU, “Editorial: Ley universitaria y el país”, *op. cit.*

<sup>11</sup> Revista *Criterio*, “Editorial, el proyecto de ley universitaria”, Año LII, N°1814, 28/06/1979.

<sup>12</sup> Revista *Confirmado*, “La pelea por...”, *op. cit.*

<sup>13</sup> LN, 24/04/1980, pág. s/d. También en Rodríguez (2015b).

<sup>14</sup> RPU, N°6, *op. cit.*

<sup>15</sup> Revista *Criterio*, “Editorial”, *op. cit.*

<sup>16</sup> Revista *Confirmado*, “La pelea por...”, *op. cit.*

<sup>17</sup> El 22 febrero de 1980 la CAL se reunió algunos rectores de las UU.NN. en representación del CRUN. Asistieron: Lennon (UBA), H. Ricomi (UNR), P. Martínez (UNCuyo), C Storni (UNLMZ), R. Cruz (UNCentro), M. Navarro (UNMDP). (PEN-CAL (1980): Subcomisión n°3. Senado de la Nación, Taquígrafos.).

<sup>18</sup> Dr. Von Vernick en PEN-CAL (1980): Subcomisión n°3. Senado de la Nación, Taquígrafos.

particularmente los efectos de la modalidad de concurso para la regularización de los cargos docentes, ya que consideraban que existía la posibilidad de que se presentaran y ganaran profesores “altamente preparados” pero de “ideologías foráneas o subversivas”. De este modo, pese a sus preocupaciones, coincidieron en que recurrir a otro sistema de selección podía implicar mayor revuelo político y entorpecer el proceso de “normalización”<sup>19</sup>, por lo que lo respaldaron.

Otro punto cuestionado fue el de la autonomía; pese a que la misma no se omitía en la Ley, sostenían que la universidad era entendida como una instancia administrativa más del gobierno<sup>20</sup>, situación que ponía en evidencia la limitación de la misma. Para el ex rector de la UBA Constantini, la dependencia era total respecto del poder político ya que las autoridades eran elegidas por el PEN<sup>21</sup>. En debate con estas miradas, el subsecretario de políticas universitarias Ventura sostenía que la universidad era autárquica en tanto derecho administrativo, pero no autónoma como los estados soberanos. Afirmaba:

*“(...) no creo que después de leído el proyecto alguien que pueda pensar que interpreta los postulados de la reforma, que nació signada por la revolución rusa del 17. Queremos una universidad, y no un soviet tumultuoso de profesores, alumnos y egresados.”<sup>22</sup>.*

Al respecto, Lennon, el rector de la universidad porteña en funciones, sostenía que era un “hito histórico” que la nueva ley enterrara definitivamente la reforma<sup>23</sup>. Pese a los cuestionamientos, el 22 de abril de 1980 se sancionó la nueva ley universitaria sin modificaciones sustanciales. La ley y sus voceros explicitaban la noción de universidad que la dictadura había construido: una institución que dependía directamente del gobierno nacional con la intermediación de los funcionarios de la cartera educativa. La misma no podía ni debía elegir sus propias autoridades, aprobar su estatuto, definir sus planes de estudios y programas sin la supervisión y autorización del PEN. Se trataba no sólo de una casa de estudios dependiente sino también jerárquica en la que los decanos debían responder al rector, el rector al ministro y al presidente de la nación y donde las posiciones de los demás actores universitarios tenían escasa relevancia o ninguna como era el caso de los estudiantes. La tradición reformista era borrada, limitando cualquier rastro de autonomía y confirmando la eliminación del co-gobierno. Así, la universidad que buscaba dejar la dictadura era una

<sup>19</sup> PEN-CAL (1980): Subcomisión n°3. Senado de la Nación, Taquígrafos.

<sup>20</sup> Revista *Criterio*, “Editorial”, *op.cit.*

<sup>21</sup> Revista *Criterio*, “Editorial”, *op.cit.*

<sup>22</sup> Revista *Confirmado*, “La pelea por...”, *op. cit.*

<sup>23</sup> Lennon, L. en PEN-CAL (1980): Subcomisión n°3. Senado de la Nación, Taquígrafos.



institución de educación superior reducida en su tamaño (matrícula estudiantil, plantel docente, institutos, etc.), despolitizada y desmovilizada en la que los jóvenes argentinos concurrían a sus aulas exclusivamente a recibir formación para desempeñarse como profesionales, sin ningún tipo de participación o rol activo en la institución.

La circulación en la prensa de la ley universitaria y su posterior sanción generaron una serie de debates (jornadas, mesas redondas, notas especiales en la prensa) acerca de la realidad y el futuro de las universidades argentinas que posibilitaron la manifestación de ciertas visiones políticas que hasta el momento tenían mayor dificultad para expresarse en la esfera pública. En estos eventos y discusiones, docentes y ex autoridades de la casa de estudios porteña tuvieron cierto protagonismo debido a su inserción en las esferas cultural, profesional y política de la capital nacional. Debemos considerar que para el momento de la aprobación de la nueva normativa ya se había concretado el cierre de la UNLu, generando creciente disidencia entre distintos sectores. A partir de estas críticas a iniciativas específicas del MCE y del rectorado de la UBA, progresivamente comenzaron a articularse cuestionamientos a la política universitaria de la dictadura.

### **“A hechura de lo que la universidad es”**

Como ha sostenido Buchbinder (2015), los sucesivos rectores porteños (tanto Lennon como Rodríguez Varela y Segovia Fernández) prestaron particular atención a los esfuerzos por institucionalizar y así dar continuidad a la Universidad de la dictadura. Estos rectores lejos de presentar posiciones contrarias a las autoridades educativas a nivel nacional, respaldaron cada una de las iniciativas que desde el MCE se impulsó. El proceso de “normalización” no fue una excepción, todo lo contrario, fue uno de los nudos fundamentales de la vida política y académica de la UBA en los últimos años del régimen dictatorial. Durante estas tres últimas gestiones, se hizo fuerte hincapié en el “reordenamiento” de las cuestiones académicas como garantía de la “armonía” en el funcionamiento de la casa de estudios.<sup>24</sup> Por el contrario, la “normalización” no generó consenso en el interior de los claustros, siendo cuestionada desde diversos sectores.

---

<sup>24</sup> Lennon, L. (20/04/1979 en Dirección de Prensa y Difusión: “Asumió su cargo el decano de la facultad de Odontología”; Segovia Fernández, C. (27/12/1982): “Discurso al asumir el cargo de rector de la UBA”.

Acorde a lo establecido por la nueva ley universitaria, en septiembre de 1980 la UBA aprobó el estatuto<sup>25</sup> que sería supeditado a la aceptación por el PEN que tuvo lugar recién hacia fines de 1981<sup>26</sup>. Como lo señala el propio texto, se basó prácticamente al pie de la letra en los artículos de la ley 22.207. En el nuevo estatuto se insistía en que la universidad debía proveer una educación integral humanista y cristiana donde la trasmisión de valores fuera tan importante como la de conocimientos<sup>27</sup>. En ese sentido, establecía la inclusión de materias optativas de orientación humanista en todas las carreras para fomentar una educación más completa y diversificada<sup>28</sup> que posibilitara la “correcta” integración de los jóvenes a la vida ciudadana. Observamos cómo aparece en la normativa la orientación que las autoridades buscaban darle a la formación de la casa de estudios porteña. Para los interventores, la preparación moral no era solamente un complemento de la formación la profesional y técnica de los jóvenes, era central.

Asimismo, se estableció que en cada facultad debían organizarse dependencias para promover la “participación estudiantil” de modo de prepararlos para su “integración responsable en la comunidad nacional”. Así, se lograría orientar “sus aptitudes culturales, sociales y cívicas” a partir de actividades artísticas, deportivas y recreativas. Estas dependencias, además, debían posibilitar la canalización de las inquietudes, sugerencias y peticiones de los alumnos, y funcionar como instancias de información de aquellos asuntos estudiantiles tales como orientación vocacional, ayudas económicas, bolsas de trabajo, etc.<sup>29</sup> La participación que tenían permitida los estudiantes era estrictamente recreativa y, exclusivamente, por los medios y espacios organizados y controlados por las autoridades. Este estatuto buscó cristalizar y normativizar la vigilancia y control sobre la vida de los estudiantes en prácticamente todos los aspectos de la vida estudiantil: las cuestiones académicas, recreativas, deportivas y culturales.

Para las autoridades universitarias, un joven que ingresaba a la universidad todavía no había terminado “su adolescencia”<sup>30</sup>, por ello era importante su formación integral (profesional, científica, moral y recreativa) para mantenerlo fuera del alcance de las “influencias negativas”. Dicha “vulnerabilidad” de los alumnos era uno de los argumentos utilizados para defender la prohibición de cualquier actividad o declaración de tipo política por parte de profesores y

---

<sup>25</sup> “Aprobar el proyecto de estatuto (...) y elevarlo a consideración del Sr. Min.” (Res. N°429, 01/09/1980).

<sup>26</sup> *Boletín Oficial*, Dec. 1833/81.

<sup>27</sup> Res. N°429, Anexo I, Art. 2 (01/09/1981).

<sup>28</sup> Res. N°429, Anexo I, Art. 90 (01/09/1981).

<sup>29</sup> Res. N°429, Anexo I, Art. 99 (01/09/1981).

<sup>30</sup> PEN-CAL (1980): Subcomisión n°3. Senado de la Nación, Taquígrafos.

autoridades. De este modo, se evitaría que el “lavado de cerebro” del cual los estudiantes serían víctimas. Estas ideas eran duramente criticadas desde *Perspectiva Universitaria* ya que entendían que se le faltaba el respeto a una juventud que podía “*ser armada y enviada donde el gobierno juzgue necesario para defender al país*”, trabajar, casarse e incluso votar si hubiera habido elecciones<sup>31</sup>.

En ese sentido, el nuevo estatuto también plasmó con claridad la intención deliberada de despolitizar y desmovilizar los claustros. Así, quedó prohibida por ser “ajena a los ámbitos universitarios” toda la gama de actividades que tuvieran un carácter político, partidario y/o gremial, junto con la “*difusión o adhesión a concepciones políticas totalitarias o subversivas*.”. Sólo podrían realizarse cursos, conferencias o coloquios con la participaran docentes de la universidad si contaban con la expresa autorización de los decanos. De todas maneras, el rector podría decidir suspenderla si consideraba que las mismas afectaban el orden. Los estudiantes podían ser apercibidos, suspendidos hasta por 5 años o expulsados si no se atenían a las prohibiciones mencionadas.<sup>32</sup>

La aprobación del reglamento universitario suscitó nuevos cuestionamientos en la misma línea que las que había recibido la ley<sup>33</sup>. En el caso de la UBA, estas tomaron más fuerza encadenadas a las críticas de la puesta en vigencia del estatuto con la convocatoria a numerosos concursos docentes para avanzar en la “normalización”.

Al asumir como rector, Rodríguez Varela insistió en la necesidad de avanzar en dicho camino de “normalización”.<sup>34</sup> El ex ministro de Justicia de la dictadura aspiraba a que la UBA fuese el “ejemplo de un proceso exitoso” de constitución del gobierno con autoridades elegidas por votación del cuerpo de profesores ordinarios.<sup>35</sup> Con ese objetivo y según lo dispuesto por la ley 22.207, impulsó un proceso masivo de concursos para regularizar la planta docente.

<sup>31</sup> RPU, “Editorial. Nuevos impactos contra la universidad: estatuto-ingresos-concursos”, N°10, mayo 1982, pág. 4-5.

<sup>32</sup> Res. N°429, Anexo I, Art. 78 (01/09/1981).

<sup>33</sup> RPU, “Editorial. Nuevos impactos contra la universidad...”, *op. cit.*

<sup>34</sup> Rodríguez Varela, A. (28/12/1981): “Discurso del Dr. Alberto Rodríguez Varela”; (02/02/1982): “Discurso del Dr. Alberto Rodríguez Varela al poner en posesión del cargo al decano de FCE”; (04/02/1982): “Discurso del Dr. Alberto Rodríguez Varela al poner en posesión del cargo al decano de la FIUBA”; (03/02/1982): “Discurso del Dr. Alberto Rodríguez Varela al poner en posesión del cargo al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”; (01/04/1982): “Discurso del Dr. Alberto Rodríguez Varela al poner en posesión del cargo al decano de la Facultad de Medicina”; (02/04/1982): “Discurso del Dr. Alberto Rodríguez Varela al poner en posesión del cargo al decano de la FFyL”; (05/04/1982): “Discurso del Dr. Alberto Rodríguez Varela al poner en posesión del cargo al decano de la FCEN”; (06/04/1982): “Discurso del Dr. Alberto Rodríguez Varela al poner en posesión del cargo al decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo”; (07/04/1982): “Discurso del Dr. Alberto Rodríguez Varela al poner en posesión del cargo al decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias”.

<sup>35</sup> UBA (1983): *Memorias de la Universidad de Buenos Aires 1982*, “Informe Secretaria Académica”, pág. 12.

El estatuto estableció que serían los Consejos Académicos los que dispondrían el llamado a concurso con la necesaria aprobación del Consejo Superior (o el Rector) y propondría al mismo los integrantes del jurado cuya "idoneidad e imparcialidad" debían estar asegurados así como también que su "jerarquía académica". El dictamen del jurado sería impugnabile solamente por defecto de forma o procedimiento, no por su contenido, argumentación, orden de mérito o resultado. Asimismo, las impugnaciones serían resueltas por el Consejo Académico al dictar la resolución que elevarían al Consejo Superior proponiendo un orden de mérito o bien desaprobar, declarar desierto o dejar sin efecto el concurso. Las designaciones docentes eran por 7 años.<sup>36</sup> La reglamentación específica sobre los concursos posibilitaba obviar la prueba de oposición y consideraba "*antecedente de importancia relevante*" la ocupación del cargo al momento del llamado a concurso<sup>37</sup>. Esto suponía dar una ventaja a los docentes designados por las autoridades desde la última intervención en 1976 y todo lo contrario a aquellos declarados cesantes desde septiembre 1974, luego de la intervención de Alberto Ottalagano definida desde el MCE durante el último gobierno peronista.

Los concursos comenzaron a convocarse ese mismo mes y se intensificaron luego de la guerra en Malvinas hacia fines del primer cuatrimestre de 1982. Desde las facultades se pedía la aprobación de llamado a cargos titulares, adjuntos, asociados de las diferentes cátedras así como la aprobación de los jurados propuestos. Esta situación generó una intensa actividad administrativa.<sup>38</sup> A medida que se iban llamando los concursos y se conocían las ternas de jurados, comenzaron a sucederse numerosas impugnaciones y apelaciones contra la designación de uno o varios de los miembros evaluadores por diferentes motivos. Tomó estado público y mayor difusión en los medios de comunicación el caso del Dr. en Odontología Abramovich quien denunciaba que uno de los jurados estaba emparentado con otro candidato al cargo.<sup>39</sup> Minorini, profesor de Veterinaria, denunció una variedad de situaciones tales como: no se llamaron concursos para cargos titulares de cátedra y si inferiores; no se llamó a concursos de cierta materia para que cierto candidato no se presentara; se realizaron

<sup>36</sup> Res. Nº429, Anexo I, Art. 22 y 23 (01/09/1981).

<sup>37</sup> Res. Nº20 (12/02/1982); Clarín (11/11/1982).

<sup>38</sup> Sobre la convocatoria a los concursos, ver Res. Nº31 (24/02/1982); 35 (25/02/1982); 38 (26/20/1982); 45 (01/03/1982); 81 (05/03/1982); 82, 83 (08/03/1982); 84 (10/03/1982); 668 (10/08/1982); 720 (18/08/1982); 755 (24/08/1982); 770 (26/08/1982); 1010 (10/10/1982); 1036 (04/10/1982); 1092, 1095 (19/10/1982); 1232, 1266 (04/11/1982). Se nombraron 937 jurados (RPU, "Concursos universitarios o las triquiñuelas del continuismo", Nº11, diciembre de 1982).

<sup>39</sup> RPU, "Concursos universitarios o las triquiñuelas del continuismo", *op. cit.* La Res. Nº669 (11/08/1982) rechazó la recusación por falta de pruebas. Se presentaron numerosas impugnaciones a los jurados que fueron rechazadas por rectorado: Res. Nº703(18/08/1982); 828 (01/09/1982); 1076 (07/10/1982); 1117 (21/10/1982); 1149 (26/10/1982); 1156 (29/10/1982); 1177 (29/10/1982); 1193 (01/11/1982); 1364 (29/11/1982); 1416 (25/11/1982); 1318, 1320 (17/11/1982); 1327 (18/11/1982), entre otros. Escasos fueron aceptados: 736 (18/08/1982); 1267 (10/11/1982); 1625 (07/12/1982).

inscripciones fuera de término que fueron consideradas arbitrariamente; se designaron jurados probadamente enemistados con algunos concursantes; se reveló la existencia de instrucciones “escritas y secretas a los jurados”.<sup>40</sup>

En general, salvo contadas excepciones, los recursos interpuestos eran denegados por el rector Rodríguez Varela y más adelante por el recientemente conformado Consejo Superior. También se presentaron recursos contra los dictámenes, ordenes de mérito y designaciones realizadas por los jurados y aprobadas por las facultades y Consejo Superior<sup>41</sup>. En este tipo de apelación, la respuesta negativa fue aún más generalizada ya que como detallamos no estaba permitido apelar más que la forma del concurso y se sostenía que el rectorado “no tenían poder” sobre las cuestiones académicas evaluadas por los jurados.<sup>42</sup> En menos de un año, se abrieron a concurso 2076 cargos de profesores ordinarios<sup>43</sup>, llegándose a cubrir 650 durante 1982.<sup>44</sup>

Desde el mismo momento en que inició el proceso de concursos, la polémica fue encendida ya que los mismos se llamaron sin haberse hecho pública la reglamentación correspondiente y con escasa información al respecto. De hecho la convocatoria era considerada “sorpresa”. No se esclarecieron nunca los criterios con los cuales se había seleccionado que cátedras concursar, cómo se asignaron las dedicaciones horarias ni los cargos<sup>45</sup>, tampoco se difundieron las grillas con las cuáles los jurados evaluaban a los candidatos.<sup>46</sup> En todo momento, numerosos sectores, desconfiaban de las garantías de ecuanimidad y justicia. Ante estos cuestionamientos, el sub-secretario de políticas universitarias aclaraba que estaba abierta la posibilidad de participar en los concursos para todos aquellos

---

<sup>40</sup> Clarín, 25/11/1982, pág. s/d.

<sup>41</sup> Se difundió el caso del Prof. Alberti de FFyL quien sostenía que los jurados desconocían los contenidos planteados por él para una asignatura de la carrera de Antropología, y sin consulta o entrevista previa, decidieron declarar desierto el concurso. (RPU, “Concursos universitarios...”, *op. cit.*).

<sup>42</sup> Res. N°722 (18/08/1982); 727(18/08/1982); 1047 (07/10/1982); 1069 (10/10/1982), 1087 (18/10/1982), 1176 (29/10/1982); 1290, 1291 (15/11/1982); 1330 (18/11/1982); 1578, 1582, 1583, 1585, 1587, 1589, 1591, 1593 (03/12/1982), entre otros. Docentes de la Facultad de Derecho lograron que un juez en lo contencioso administrativo suspendiera los concursos para cubrir 22 cargos de adjuntos en esa facultad (RPU, “Concursos universitarios o las triquiñuelas del continuismo”, *op. cit* ; *El Día*, 10/04/1982 en Rodríguez, 2015b)

<sup>43</sup> Derecho: titulares 84, adjuntos 3; Medicina: titulares 18, adjuntos 17; FCEN: titulares 53, asociados 54, adjuntos 68; FFyL: titulares 6, asociados 2; Agronomía: titulares 4, asociados 25, adjuntos 43; Veterinaria: titulares 13, asociados 3, adjuntos 6; FCE: titulares 25, asociados 17; Odontología: titulares 18, asociados 6, adjuntos 30; FADU: titulares 40; Ingeniería: titulares 45, asociados 13, adjuntos 17; Farmacia y Bioquímica: titulares 11, asociados 10, adjuntos 26. (UBA (1983): *Memorias de la UBA 1982*, “Informe Secretaria Académica”, pág. 12.)

<sup>44</sup> Derecho: titulares 56, adjuntos 493; Medicina: titulares 63, adjuntos 160; FCEN: titulares 54, asociados 58, adjuntos 75; FFyL: titulares 34, asociados 12, adjuntos 7; Agronomía: titulares 16, asociados 30, adjuntos 66; Veterinaria: titulares 20, asociados 3, adjuntos 8; FCE: titulares 56, asociados 31, adjuntos 218; Odontología: titulares 19, asociados 7, adjuntos 64; FADU: titulares 88, adjuntos 89; Ingeniería: titulares 50, asociados 50, adjuntos 165; Farmacia y Bioquímica: titulares 13, asociados 12, adjuntos 47. (UBA (1983): Informe Sec. Académica, Memorias de la Universidad de Buenos Aires 1982, p. 12.)

<sup>45</sup> Este dato no se encuentra explicitado en la documentación oficial disponible en los archivos de la UBA.

<sup>46</sup> RPU, *op. cit*, N°10, mayo 1982, pág. 7.

que cumplieran las condiciones, salvo para quienes habían llevado a la universidad “al caos” y “atentado contra el país”<sup>47</sup>.

Hemos descripto más arriba cómo los rectores no consideraban al concurso como el mejor método para la selección de docentes. A pesar de sus dudas ante la posibilidad de brindar el acceso a cargos a “individuos científicamente válidos pero ideológicamente contaminados”<sup>48</sup>, defendieron esta modalidad argumentando que:

*“(...) los concursos, con la máxima legalidad y la pureza más estricta, salen en definitiva un poco de la hechura de lo que la universidad es en este momento. Es decir que los profesores elegidos en este período del proceso, van a ser, en una gran mayoría y sin hacer dedo, del proceso. (...) Lo más importante sería que haya legalmente en este momento una mayoría de profesores que piense que la universidad tiene que ser así. Entonces la universidad ya queda automáticamente, por 8, 10 o 12 años, suficiente garantizada.”<sup>49</sup>*

En efecto, tal como denunciaban diversos sectores no podía participar todo el mundo. Pérez Lindo (1985) ha sostenido que dichos concursos fueron abiertos para asegurar la continuidad de los detentores de las cátedras. El contexto represivo y excluyente para muchos candidatos, con cláusulas que favorecían a los docentes efectivos de los cargos, hizo que varias organizaciones políticas y sociales repudiaran su validez. Se denunciaba que había numerosos docentes excluidos, mientras que otros se encontraban exiliados, habían sido jubilados forzosamente o debían permanecer alejados de los claustros ante el clima opresivo reinante. *Perspectiva Universitaria* sostenía que

*“(...) con estado de sitio, detenidos sin proceso, ciudadanos desaparecidos, ciudadanos prescindibles; sin el control de asociaciones docentes ni estudiantiles, con jueces nombrados fuera de la constitución, ¿qué clima puede haber que garantice la ecuanimidad de los concursos?”<sup>50</sup>*

La lista de quienes se oponían a los concursos era considerable y se había extendido a nivel nacional.<sup>51</sup> Es interesante advertir que las críticas a la modalidad que habían tomado estos

<sup>47</sup> *El Día*, 21/08/1918 en Rodríguez y Soprano (2009b).

<sup>48</sup> Lennon, L. en PEN-CAL (1980): Subcomisión n°3. Senado de la Nación, Taquígrafos.

<sup>49</sup> Riccomi, H. en PEN-CAL (1980): Subcomisión n°3. Senado de la Nación, Taquígrafos.

<sup>50</sup> RPU, “Concursos universitarios...”, *op. cit.*

<sup>51</sup> Entre otros manifestaron su oposición: el I-IECSE/RPU, J. Aguilera, P. Arrighi, J. Labake, A. Trocoli, A. Constantini, J. Abásolo, A. Abramovich, Convocatoria por la reconstrucción intelectual y moral de la universidad argentina (entre otros P. Arrighi, R. Bledel, A. Bravo, F. Bravo, Hilario Fernández Long, G. Klimovsky, E. Mignone, A. Pérez Esquivel, B. Spivacow), Congreso Nacional de Educación, Federación de Colegios Profesionales de Ciencias Económicas, Asoc. De Graduados de Ciencias de la Educación, Federación de entidades profesionales de Santiago del Estero, E. Vanoli, FUA, Dirigentes de la Multipartidaria Metropolitana, D. Bittel, C. Contín, Revista *Espejos* (FFyL), L. Gregorich, A. Nessi, R. Guardo, H. Finoli, F. Polak, Confederación General de Profesionales de la República Argentina, A. Salonia, Federación de entidades profesionales universitarias de la provincia de Buenos Aires, Profesores de la Fac. de Arquitectura y Urbanismo de la UNT, Agrupación de cesantes, excluidos y prescindibles de la UNR, Comisión organizadora de la FULP, UNE, Asamblea de Centro de Estudiantes de Medicina, Comisión recuperadora del Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales

concursos viabilizaron un cuestionamiento más general hacia la ley universitaria y, en ciertos aspectos, al modelo de universidad que impulsaba el régimen.

Las *Memorias* de la universidad no mencionan las numerosas recusaciones, impugnaciones y apelaciones que se realizaron a los concursos. En cambio, sostienen que los mismos se desarrollaron en un marco de notable transparencia y “resguardo de la garantía constitucional de legítima defensa” a pesar de las dificultades “lógicas y naturales” dada la magnitud de la tarea.<sup>52</sup> Rodríguez Varela también defendió la solvencia intelectual y científica de los jurados. Negó que la “normalización” se llevase a cabo bajo una definida tonalidad política señalando que no existían casos de discriminación política e ideológica (Buchbinder, 2015).

Mientras que numerosos sectores estudiantiles y docentes los cuestionaban, los concursos no sólo contaron con la acérrima defensa por parte de los rectores de turno sino también con el respaldo de diferentes actores. Entre los apoyos se encontraban instituciones como el Colegio de Abogados de Buenos Aires, la Corporación de Abogados Católicos o por figuras reconocidas del mundo académico y científico como Luis F. Leloir<sup>53</sup> u Horacio Sanguinetti. También hubo docentes que expresaron públicamente su apoyo a los concursos argumentando que estos les brindarían estabilidad laboral para aquellos profesores que hacía décadas se encontraban en situación interina y habían continuado trabajando de todos modos.<sup>54</sup> De hecho, el propio Segovia Fernández defendía la convocatoria argumentando la difícil situación en que se encontraban los profesores interinos.

### Legalidad “continuista”

Finalizada la guerra en Malvinas, ante la rápida crisis y descomposición del gobierno dictatorial, desde el MCE y el rectorado de la UBA apuraron el paso en el proceso de “normalización”. Una vez avanzado el mismo, se prosiguió con la conformación del claustro docente<sup>55</sup>. El 15 de diciembre de 1982, el PEN autorizó el llamado a elecciones, integrándose así

---

(UNLZ), C. García Puente, A. Minorini Lima, Cuerpo de delegados CNBA, C. Alconada Aramburu, Asamblea convocada por la comisión pro-centro de estudiantes de farmacia y bioquímica, Federación de entidades profesionales universitarias de Mendoza, Comisión de Estudiantes de Medicina de la UBA, A. Colussi, B. Alberti, Asociación Médica de Rosario, Unión de Estudiantes Secundarios, J. Scaglia, R. Entelman, C. Carcova, A. Ruiz, Asoc. de Psicólogos de Buenos Aires, Fed. de Psicólogos de la República Argentina, Asoc. de Abogados de Buenos Aires, D. Baigún, Consejo Nacional del PJ, PI, MAS. (RPU, “Concursos...”, *op. cit.*)

<sup>52</sup> UBA (1983): *Memorias de la UBA 1982*, “Informe Secretaría Académica”, pág. 11.

<sup>53</sup> *Clarín*, “Concursos docentes: futuro de la universidad en el filo de la navaja”, 31/10/1982, pág. s/d.

<sup>54</sup> *Clarín*, 31/10/1982, *op. cit.*

<sup>55</sup> “Fijese el día 20/12/82 para que en la UBA se realicen elecciones con el objeto de integrar los consejos académicos de todas y cada una facultades conforme con la ley 22.207, el estatuto universitario y la resolución 836/82.” (Res. Nº1366, 19/11/1982).

los Consejos Académicos de las facultades, el Consejo Superior y la Asamblea Universitaria.<sup>56</sup> A partir de entonces, las decisiones que antes recaían exclusivamente en el rector, pasaron a ser responsabilidad de este órgano colegiado conformado por las autoridades designadas directamente por el PEN y profesores ordinarios miembros de los Consejos Académicos de cada unidad.

Para la mayoría de los críticos el objetivo de los concursos era uno sólo: *“establecer la universidad del “Proceso” como un edificio permanente, metamorfoseando la realidad de facto en aparente legalidad.”*<sup>57</sup>. Éstos denunciaban el proceso de “normalización” como una “maniobra continuista” para garantizar la permanencia de los docentes amigos del régimen y así, condicionar al próximo gobierno constitucional. Sostenían además que se buscaba dotar de un “barniz” de legalidad y constitucionalidad a una situación que se había configurado bajo el gobierno de facto y la intervención de las casas de estudio. Desde este punto de vista, los concursos que se estaban desarrollando debían detenerse y los que ya se habían consustanciado serían revisados y/o anulado una vez asumidas las nuevas autoridades nacionales.

Más allá de los escasos espacios institucionales abiertos por la dictadura para la discusión de la propuesta de ley, la circulación de la misma en los medios de comunicación abrió otros espacios que posibilitaron un interesante volumen de debate entre diferentes especialistas en materia educativa, políticos y ex funcionarios de la cartera educativa e incluso militantes estudiantiles. Estas discusiones y manifestaciones públicas se fueron multiplicando al momento del desarrollo de los concursos. Después de la finalización de la guerra de Malvinas, los estudiantes avanzaron en articular cierta movilización y una de sus consignas fue la nulidad de estos concursos. En efecto, la crítica a los mismos se articuló con el cuestionamiento al estatuto y a la ley universitaria sancionada por la dictadura. Así, tanto los sectores universitarios como los representantes de diferentes espacios políticos e incluso la Multipartidaria, presentaban cuestionamientos más generales e integrales a la política universitaria y a la dictadura en un contexto de creciente movilización social y política por una salida democrática, a la vez que comenzaban a abrirse debates sobre el modelo de universidad debía desarrollarse en el futuro próximo del país.

---

<sup>56</sup> UBA (1983): *Memorias de la UBA 1982*, “Informe Secretaría Académica”, pág. 11.

<sup>57</sup> RPU: “Concursos universitarios...”, *op. cit.*



Consideramos que es necesario tener en cuenta los contextos de producción y aplicación de las diferentes definiciones de la normativa universitaria para comprender sus implicancias en cada momento. En ese sentido, recordemos que su elaboración y aprobación, prácticamente sin consulta y sin tomar en cuenta la mayoría de las sugerencias o cuestionamientos realizados al proyecto de ley, tuvo lugar entre fines de 1979 y principios de 1980. A pesar del considerable lugar que ocupó en la agenda pública de los sectores vinculados a la educación, la universidad y ciertos partidos políticos, las autoridades nacionales y del MCE sólo atinaron a convocar semanas antes de la sanción de la ley a las autoridades universitarias y algunos representantes profesionales, sin modificar prácticamente nada del articulado. Esto hablaría de un momento de mayor solidez del régimen en que consideraba factible avanzar hacia la consolidación en un ordenamiento legal de los “logros” conseguidos en materia educativa, una vez obtenido las metas de “ordenamiento y pacificación”.

Sin embargo, entre abril de 1980 y mediados de 1982 cuando se priorizó el proceso de “normalización” en la UBA (como en otras casas de estudio) sólo se había concretado la institucionalización y puesta en práctica de los aranceles universitarios. La UBA elevó al PEN su estatuto en septiembre de 1980 pero recién fue aprobado a fines de 1981 cuando un nuevo rector asumía con el objetivo declarado de concretar la “normalización” de los claustros. El reglamento de concursos fue una de las primeras resoluciones del año, pero con la derrota de Malvinas y la crisis del régimen, la sustanciación de los concursos se aceleró. En otras universidades como la UNLP el estatuto recién fue aprobado en septiembre de 1982 (Rodríguez, 2015b) y un mes después el de la UNR (Águila, 2015). Considerando estas cuestiones, es posible afirmar que lo que comenzó siendo la institucionalización de “la universidad del ‘proceso’”, terminó por concretarse en un apurado proceso para garantizar por “medios legales” cierta estabilidad para actores que compartían las ideas del régimen acerca de lo que debía ser la formación superior. Así, para los actores que se oponían a la dictadura, la sanción de la ley comenzó siendo un “acto apresurado e inconsulto” por parte de las autoridades, pero su aplicación fue interpretada como un conjunto de “maniobras continuistas” del régimen saliente que debían ser anuladas por el gobierno constitucional.

Es posible sostener que se trató de un proceso que se re-significó a la par del desarrollo del proceso político nacional. Sin embargo, más allá de la urgencia por “acomodarse” a una

transición nada amigable para los adeptos al régimen, este proceso de institucionalización a través de la ley 22.207, el estatuto, los concursos y la “normalización” implicaban un objetivo, no necesariamente coherente ni mucho menos inmediato, de cristalizar y prolongar un estado de situación de los claustros lograda: la desactivación del accionar del movimiento estudiantil y de la efervescencia social radicalizada hacia la izquierda; la desvinculación entre las agrupaciones estudiantiles y la mayoría de los estudiantes; el achicamiento de las unidades académicas; y, el recorte de contenidos “apátridas, no occidentales ni cristianos”. Así, se lograba la histórica meta de “enterrar” a la reforma que proponía una universidad autónoma y co-gobernada con la participación de los estudiantes para construir una universidad jerárquica, antidemocrática, dependiente (y obediente) del poder político.

### **A modo de cierre**

Laura Rodríguez (2015b) ha planteado que la “normalización” fue fallida a partir de las dificultades que tuvieron las autoridades educativas para aplicar la ley universitaria recientemente sancionada. Para la autora, los cambios en el escenario social, económico y político en que la movilización estudiantil resurgía y las críticas a la política universitaria comenzaban a oírse representaron obstáculos para la concreción de dicho proceso. Al respecto de dicha afirmación, consideramos necesario complejizar la mirada de la etapa para nuestro caso de estudio.

En primer lugar, hemos observado cómo a pesar de los cuestionamientos de diferentes sectores se sancionó la ley, así como también el estatuto de la UBA. Su aplicación se concretó con el llamado masivo a concursos que pese a las críticas abiertas y a las numerosas impugnaciones y quejas formales que recibió, avanzó en regularizar a una parte importante de la planta docente y a la conformación de los órganos de gobierno. Así, tal cual la manifestaban los propios rectores miembros del CRUN, lograban “normalizar” la institución “a hechura del ‘proceso’” con docentes que coincidían con las autoridades del MCE en lo que tenía que ser la universidad. La UBA se presentaba como el “ejemplo exitoso” tal como se lo propusiera Rodríguez Varela.

Sin embargo, y como lo afirma Rodríguez (2015b), es fundamental mirar el contexto social y político en que las autoridades de la UBA llevaron adelante estas medidas para reconstruir un panorama más completo sobre los últimos años de la etapa. Teniendo presente

que en la UBA no se dio marcha atrás con la política de ingreso ni de concursos, así como también se continuó cobrando el arancel hasta diciembre de 1983, debemos dejar abiertos los interrogantes acerca de en qué medida las florecientes movilizaciones estudiantiles en Buenos Aires tuvieron efectos directos sobre la implementación concreta de las políticas.

Por el momento, podemos sostener que la puesta en práctica de la ley universitaria y del estatuto porteño no contó con un consenso generalizado entre el conjunto de los actores políticos y universitarios. Como mencionamos, a partir del cuestionamiento de aspectos puntuales de la política universitaria de la dictadura se fueron elaborando críticas más integrales y generales. A la vez, también sabemos que la aplicación de todas estas medidas contó con el consenso de ciertos agrupamientos profesionales, algunos docentes y sectores católicos y, fundamentalmente, el compromiso de las autoridades universitarias altamente comprometidas con el régimen, siendo Lennon y Rodríguez Varela sus máximos exponentes. De este modo, las políticas fueron defendidas y concretadas por las gestiones de estos actores civiles. Así, entendemos que en el caso de la UBA no podríamos hablar de una “normalización fallida” pero sí de una etapa que a diferencia de los primeros años de la dictadura contó con voces que expresaban cierta disidencia a lo que las autoridades universitarias proponían.

## Referencias

### I. Fuentes

#### Diarios, Revistas y otras publicaciones

Diario *La Nación*, años 1976-1983.

Diarios *La Prensa*, *La Voz*, *Clarín*, *Tiempo Argentino*, años 1982-1983. Recortes seleccionados y agrupados por la Secretaría de Prensa de la UBA. Disponibles en el Archivo Histórico de la UBA.

Revista *Confirmado*, Año 14, N°497, 12 de julio de 1979, pp. 14-18.

Revista *Criterio*, N°1799, noviembre de 1979; N°1814, 28 de junio de 1979. Buenos Aires.

Revista *Perspectiva Universitaria*, N° 1-12, años 1976-1983. Archivo personal Claudio Suasnábar.

### Documentos oficiales

MCE (1979): "Programa de política educacional del Ministerio de Cultura y Educación." Bs. As. Disponible en Archivos Abiertos, Centro de Documentos "Edificio Cóndor".

MCE (1980): "Bases y Alternativas para una Ley General de Educación." Bs. As. Disponible en Archivos Abiertos, Centro de Documentos "Edificio Cóndor".

MCE (1980): "Discurso pronunciado por el Señor Ministro de Cultura y Educación Dr. Llerena Amadeo en el Acto de Clausura de la II Reunión Plenaria del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales".

MCE (1980): "Mensajes Ministeriales. Proyecto de Ley Universitaria". Buenos Aires: Centro Nacional de Documentación e información Educativa. MCE (1977): "Subversión en el ámbito educativo. Conozcamos a nuestro enemigo.". Bs. As.

MCE (1981): Discursos de Juan Llerena Amadeo. Disponibles en Biblioteca Nacional de los Maestros.

PEN (1976): Ley 21.276 "Prioridad para la normalización de las universidades nacionales". Disponible en Archivos Abiertos, Centro de Documentos "Edificio Cóndor".

PEN (1976): "Bases para la intervención de las fuerzas armadas en el proceso nacional".

Ley 22.207. "Ley orgánica de las universidades nacionales."

PEN (1981): *Boletín Oficial*, Dec. 1833/81.

PEN-CAL (1980): "Versión taquigráfica de la reunión de la Subcomisión N° 3" Disponible en Archivos Abiertos, Centro de Documentos "Edificio Cóndor".

UBA, Rectorado y Secretaría de Prensa y Difusión: Discursos, Comunicados de Prensa, Antecedentes y *Curricula Vitae* de Ministros, Rectores y Decanos de la UBA, años 1976-1983. Disponibles en el Archivo Histórico de la UBA.

UBA, Rectorado: *Memorias de la UBA. Años 1979-1982*. Buenos Aires. Disponibles en el Archivo Histórico de la UBA.

UBA, Rectorado: Resoluciones Rectorales, años 1976-1983. Disponibles en la Secretaría de Coordinación del Consejo Superior de la UBA.

## II. Bibliografía

1. ÁGUILA, Gabriela (2015): "La Universidad Nacional de Rosario en dictadura (1976-1983): depuración, "normalización" y reestructuración institucional" en *PolHis*, Año 7, nº 14. Mar del Plata. Disponible en: <http://historiapolitica.com/2015/06/17/3005/> (Acceso 03/01/2017).

2. ALGAÑARAZ SORIA, Víctor (2015): "Reestructuración universitaria en clave autoritaria: política y accionar de los rectores de la Universidad Nacional de San Juan durante la última dictadura militar (1976-1983)" en *PolHis, Revista del Programa Interuniversitario de Historia Política*, Nº 14 - Febrero de 2015. Disponible en: <http://historiapolitica.com/2015/06/17/3005/> (Acceso 03/01/2017).
3. BUCHBINDER, Pablo. (2010): *Historia de las universidades argentinas*. Bs. As.: Sudamericana.
4. BUCHBINDER, Pablo (2015): "La Universidad de Buenos Aires bajo la dictadura: una aproximación a través del perfil, discurso y propuestas de dos de sus rectores" en XI Jornadas de Sociología (FSOC-UBA).
5. CALIFA, Juan (2014): *Reforma y Revolución. La radicalización política del movimiento estudiantil de la UBA 1943-1966*. Bs. As.: EUDEBA.
6. CANO, Daniel (1985): *La educación Superior en la Argentina*. FLACSO-CRESALC/UNESCO. Bs. As.: Grupo Editor Latinoamericano.
7. CHAMA, Mauricio y Mora GONZÁLEZ CANOSA (2011): "Universidad, política y movimiento estudiantil: la Intervención de Kestelboim y el rol de la Juventud Universitaria Peronista en la Facultad de Derecho de la UBA (1973-1974)" en *Revista Conflicto Social*, Año 4, Nº 5. Disponible en: <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/CS/article/view/381> (Acceso 03/01/2017).
8. DUHALDE, José Luis (2013): *El Estado Terrorista Argentino*. Bs. As.: Colihue.
9. FRIEDEMANN, Sergio (2016): *La Universidad Nacional y Popular de Buenos Aires (1973-1974). Una reforma universitaria inconclusa*. Tesis Doctoral (FSOC-UBA). Buenos Aires. Inédita.
10. GIL, Gastón y María Fernanda DÍAZ (2015): "Continuidades, "orden" y "despolitización". La Universidad Nacional de Mar del Plata en los años de dictadura (1976-1983)" en *PolHis*, Año 7, nº 14. Mar del Plata. Disponible en: <http://historiapolitica.com/2015/06/17/3005/>(Acceso 03/01/2017).
11. MIGNONE, Emilio (1998): *Política y universidad: el estado legislador*. Bs. As.: Ed. Lugar.

12. MILLÁN, Mariano y Juan CALIFA (2015): "El movimiento estudiantil como objeto de la represión. Un estudio sobre el caso de la UBA entre 1966 y 1976" en *Revista Polhis*, Año 8, N°16, Julio-Diciembre. Disponible en:  
<http://polhis.com.ar/index.php/PolHis/article/view/106> (Acceso 03/01/2017).
13. ORBE, Patricia (2015): "El "proceso de reorganización" de los claustros: el impacto político-educativo de la última dictadura en la Universidad Nacional del Sur" en *PolHis*, Año 7, n° 14. Mar del Plata. Disponible en:  
<http://historiapolitica.com/2015/06/17/3005/> (Acceso 03/01/2017).
14. PEDROSA, Fernando (2002): "La universidad y los estudiantes frente a la dictadura militar" en MARSISKE, Renate (2002) (Coord.): *Movimientos estudiantiles en la historia de América Latina*. México: UNAM.
15. PEREL, Pablo, Eduardo RAÍCES y Martín PEREL (2006): *Universidad y dictadura. Derecho, entre la liberación y el orden (1973-1983)*. Bs. As.: Ediciones del CCC.
16. PÉREZ LINDO, Alberto (1985): *Universidad, política y sociedad*. Bs. As.: EUDEBA.
17. RODRÍGUEZ, Laura y Germán SOPRANO (2009b): "La política universitaria de la dictadura militar en la Argentina: proyectos de reestructuración del sistema de educación superior (1976-1983)" en *Revista Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea]. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/56023> (Acceso 03/01/2017).
18. RODRÍGUEZ, Laura (2014): "La universidad argentina durante la última dictadura: actitudes y trayectorias de los rectores civiles (1976-1983)" en *Revista Binacional Brasil-Argentina*, V. 3, N° 01. Disponible en:  
<http://periodicos.uesb.br/index.php/rbba/article/view/2763> (Acceso 03/01/2017).
19. RODRÍGUEZ, Laura (2015a): "La Universidad Nacional de La Plata entre 1973 y 1983" en *PolHis*, Año 7, n° 14. Mar del Plata. Disponible en:  
<http://historiapolitica.com/2015/06/17/3005/> (Acceso 03/01/2017).
20. RODRÍGUEZ, Laura (2015b): *Universidad, peronismo y dictadura. 1973-1983*. Buenos Aires: Prometeo.
21. PINEAU, Pablo et. al. (2006): *El principio del fin Políticas y memorias de la educación en la última dictadura militar*. Bs.As.: Colihue.
22. SEIA, Guadalupe (2014): "Rectores de la Universidad de Buenos Aires entre 1974 y 1983: curricula vitae, discursos y comunicados de prensa. Estudio preliminar/

- Authorities of the University of Buenos Aires between 1974 and 1983: curricula vitae, speeches and press releases. Preliminary study”, Cuaderno 5, Programa Historia y Memoria. Buenos Aires: UBA. Disponible en: <http://www.uba.ar/historia/contenidos.php?id=6&s=54> (Acceso 03/01/2017).
23. SEIA, Guadalupe (2015a): “*Una aproximación a la política universitaria entre los años 1974 y 1983: continuidades y rupturas en el caso de la Universidad de Buenos Aires*” en XI Jornadas de Sociología (FSOC-UBA). Bs. As.
24. SEIA, Guadalupe (2015b): “Reconfiguraciones de la vida estudiantil durante la última dictadura. Apuntes sobre los casos de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (1976-1981)” en *RBBA. Revista Binacional Brasil-Argentina*, vol. 4, nº 1. Vitória da Conquista. Disponible en: <http://periodicos.uesb.br/index.php/rbba/issue/current> (Acceso 03/01/2017).
25. SEIA, Guadalupe (2016): *La Universidad de Buenos Aires (UBA) entre la “Misión Ivanissevich” y la última dictadura (1974-1983). Represión, “reordenamiento” y reconfiguraciones de la vida estudiantil*. Tesis de Maestría en Historia Contemporánea (UNGS). Los Polvorines. Inédita.
26. TRINCHERI, Alcira (2003): “Las tinieblas en la universidad. El “adelantado proceso en el COMAHUE” en KAUFAMNN, Carolina (dir.) (2003): *Dictadura y Educación. Tomo2. Depuraciones y vigilancia en las universidades nacionales argentina*. Bs. As.: Miño y Dávila.